Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

Fa S Cruz. El S. Don Fran.co de Cage Muro Alcaiz dio cuenta que el propio que remitio a la Ciud. de Granada en firma de la comis.n que la Ciud. le dio p. ganar Decretor, o prohibicion p. que se haga el pago de lo que se debe de corridos del censo que la fabrica del Templo de la S.ta Cruz tiene contra el estado de Lomardo a beneficio de la Ciudad de Granada de la prohibicion p. q. la Ins.ta de la Ciudad. de Lomardo haga el pago del tiempo de quince dias que es.n de zma de la vista y sumpla la Concordia liga.n de dho fr.o pena que bendra Decretor a ha forza a cumplirlo = y entendido por la Ciud. de la cor de q. Fr.co Gomez Sanchez pert.o que fue a la dha cobranza con poder de la Ciud. bualba a la dha cobranza a Lomardo a continuar en la cobranza y dilig.a de la con el poder q. se le dio q. a mayor abundancia se aprueba y ratifica y concede an tiacion necess. en orden a las dilig.as y de querimientos con dha de Decretor prohibic.n de sacar testim.o de los cumplimientos q. o de negar. y hacer sobre ello los de querimientos que convengan.

Fa libranza p. la cobranza de la S.ta Cruz

A ordenes q. Don Ant.o Conch.o Marin therc.o de caudal de la fabrica del templo de la S.ta Cruz entregue a p. Gomez Sanchez p. proseguir en la cobranza de lo q. la dha fabrica se debe del censo que tiene contra el estado de Lomardo y cumpliendo de que a de dar cuenta y a dho Don Ant.o se le an de hacer los menos testim.o de este a cuenta de cuenta de tomar las razon y dar recibo dho Gomez

Fa del S. Dr Yprobic.n

Y Ylos. Ins.tes y mtamy. la fianza que por mre el pores. es.n a dado Thomas Martinez Olibar a favor de q. Fr.co Don Jose de porras y mendoza de la Academy. Por dmy. en conformidad de dhas titulo de dho fr.o p. la vista y Diligencia de la Villa y de dho a cinco de mayo de este año = y la Villa y de dho